

31 de enero de 2017

IX LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 92

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

9L/RCG-0004-. Resolución de la Presidencia de carácter general estableciendo las normas reguladoras del procedimiento de designación de candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional. 2208

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 27 de enero de 2017, visto el parecer manifestado por la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento, ha manifestado su parecer favorable a la resolución de carácter general que se adjunta.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 30 de enero de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/RCG-0004-. Resolución de la Presidencia de carácter general estableciendo las normas reguladoras del procedimiento de designación de candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE CARÁCTER GENERAL ESTABLECIENDO LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 184.7 del Reglamento del Senado, el Parlamento de La Rioja ha de elevar a dicha Cámara hasta dos candidatos para cubrir vacantes de magistrados del Tribunal Constitucional, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

De acuerdo con el escrito remitido por el presidente del Senado a esta Cámara, con registro de entrada número 6497, el plazo para que las asambleas legislativas de las comunidades autónomas presenten candidaturas para la elección de dichos magistrados se ha fijado para el día 10 de febrero de 2017, a las 14:00 horas.

La designación de candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional no está regulada en el Reglamento de la Cámara, por lo que se hace necesaria una Resolución de la Presidencia que supla dicha omisión.

Es por ello que esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento y con el parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces expresado en sesión de 27 de enero de 2017, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Una vez recibida la correspondiente comunicación del presidente del Senado con la apertura del plazo para la presentación de candidaturas, la Presidencia de Cámara la remitirá a los grupos parlamentarios, en la que se fijará el plazo para la presentación de candidatos.

Cada grupo parlamentario podrá proponer un máximo de dos candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional para su posterior designación por el Pleno. Las propuestas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, firmado por el portavoz del grupo parlamentario y deberán ir acompañadas de la aceptación del candidato, así como de una relación de los méritos profesionales y demás circunstancias que acrediten de manera indubitada su idoneidad para el cargo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 184.7 del Reglamento del Senado.

A este respecto, el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional exige que sus miembros deberán ser nombrados entre ciudadanos españoles que sean magistrados, fiscales, profesores de universidad, funcionarios públicos o abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función.

2. Corresponde a la Mesa del Parlamento de La Rioja comprobar el cumplimiento por los candidatos propuestos de los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes para desempeñar el cargo de magistrado del Tribunal Constitucional. Una vez verificado dicho cumplimiento, la Mesa procederá a la proclamación de candidatos.

3. La designación por el Pleno del Parlamento de La Rioja de los candidatos a presentar ante el Senado se llevará a cabo mediante votación secreta por papeletas, en las que cada diputado podrá incluir hasta dos nombres. La Mesa realizará el escrutinio, computando individualmente el número de votos que reciba cada candidato, y proclamará designados a los dos candidatos que más votos obtengan. Caso de producirse empate en la votación obtenida por dos candidatos incluidos en la misma candidatura, resultará elegido aquel candidato que figurara designado en primer lugar en la candidatura presentada por el grupo parlamentario correspondiente.

Se entenderá que no existe empate cuando la designación pudiera dirimirse en favor de la candidatura presentada por el grupo parlamentario que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones autonómicas que originaron la constitución de la Cámara.

No obstante lo establecido en el punto anterior, si existiera acuerdo de los grupos parlamentarios se podrá presentar una candidatura conjunta que podrá ser sometida al Pleno para su aprobación por asentimiento.

4. Una vez producida la designación por el Pleno del Parlamento de La Rioja, la Presidencia de la Cámara comunicará al presidente del Senado el nombre de los candidatos propuestos, acompañado de los documentos a que se refiere el párrafo segundo de la norma primera de la presente resolución y se publicará en el Boletín del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de enero de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40